

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00271-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: EDILSA MARÍA CÓRDOBA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: 20001310500120210027100

Valledupar, 29 de mayo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, el apoderado de la parte demandante presentó renuncia de poder y posterior a ello, el apoderado del demandado presentó sustitución de poder.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. Provea.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00271-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: EDILSA MARÍA CÓRDOBA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO

Valledupar, 1 de junio de 2023

CONSIDERACIONES

Examinado el expediente digital, se observa que el Doctor Roberto Carlos Meza Rodríguez, apoderado de la parte demandante, por medio de memorial presentado el 25 de abril de 2022, manifiesta renuncia de poder. A su solicitud, acompañó constancia de comunicación dirigida al correo personal del poderdante.

Con relación a la renuncia del poder, el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P., norma aplicable por integración normativa dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

De acuerdo a la norma anterior, teniendo en cuenta que el togado demostró que comunicó a su poderdante la decisión de desistir al poder, se admitirá la renuncia presentada por el Doctor Roberto Carlos Meza Rodríguez.

Por otro lado, mediante escrito allegado a este despacho el 13 de septiembre de 2022, el Doctor Carlos Humberto Cubillos Merchán, apoderado de la parte demandada, presentó sustitución de poder al Doctor Esteban José Ahumada Quiroga, por tanto, se admitirá la sustitución y se le reconocerá personería al apoderado sustituto, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del Código General del Proceso.

En consecuencia, acéptese la renuncia de poder al Doctor ROBERTO CARLOS MEZA RODRÍGUEZ y reconózcase personería al Doctor ESTEBAN JOSÉ AHUMADA QUIROGA, abogado titulado con C.C. N° 1.073.608.644 y portador de la T.P. N° 345.412 expedida por el C. S. de la J., en calidad de apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

Ahora bien, en vista de que, se encuentra pendiente realizar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., se señala como fecha para ese fin el día 29 de junio de 2023 a las 10:30 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

